



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, seis (06) de abril de dos mil veintidós.

Radicado No.	05-480-40-89-001-2022-00068-00.
Proceso	Impugnación De Paternidad
Demandante	Duvan Armando Higuita Villa
Demandado	Ana Videnth Cano Manco Y Arley De Jesús Montalvo Chantaca
Asunto	Rechaza Por Competencia
Interlocutorio	082

El día cinco (05) de abril de la cursante anualidad fue recibida en este Despacho Judicial la demanda de Impugnación De Paternidad de la referencia. Pues bien, revisada la misma, se encontró que la competencia para este proceso no está en cabeza de este juzgado.

Y, en tal sentido, precisa el artículo 22 numeral 2 del Código General Del Proceso: **De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.** En ese sentido, estudiada la norma en comento, es claro, que tal conocimiento procesal esta en cabeza de forma privativa en los Jueces de Familia en primera instancia. De acuerdo a lo dicho, no es esta dependencia la encargada de desatar tal asunto.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal De Mutatá Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar falta de competencia en la demanda **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** que instauró el **DUVAN ARMANDO HIGUITA VILLA** en contra de **ANA VIDENTH CANO MANCO Y ARLEY DE JESÚS MONTALVO CHANTACA**, con ocasión de las motivaciones expuestas.

SEGUNDO. Remítase el expediente al Juzgado Primero Promiscuo De Familia Del Circuito De Apartadó-Antioquia, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MUTATÁ
- ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No, **017** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **08** de **ABRIL** de 2022, a las 8 A.M.

La Secretaria